



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-58262532-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-32990763- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1211-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 del documento N° RE-2023-109266791-APN-DGD#MT; que luce en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-82970126-APN-DGDYD#JGM y que luce en las páginas 3/4 del documento N° IF-2023-32992807-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **441/24, 442/24 y 443/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 09:22:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2024-70906817-APN-DNC#MT

En la Provincia de Buenos Aires, al 01 día del mes de Agosto de 2022, se reúnen, por una parte, Pablo J. Mazzuchelli, DNI 18.844.154, en su carácter de Presidente de **RESEARCH AG S.A.** (en adelante "LA EMPRESA") y, por la otra, los Sres. Javier Obregon, Gonzalo Maciel, Luis Sosa y Gustavo Gutierrez, todos ellos en su calidad de miembros de la Comisión Interna del Establecimiento ubicado en Juan Mapaicena 2249, Tigre, Provincia de Buenos Aires (en adelante "LA COMISIÓN INTERNA") y

CONSIDERANDO:

Iº) Que LA EMPRESA ha planteado la necesidad de encontrar, mediante el uso del diálogo y la negociación, los caminos para ordenar la jornada de producción y generar los mecanismos que permitan mejorar la preocupante situación de ausentismo que actualmente afecta a la Planta, al tiempo que manifiesta su intención de premiar los mayores esfuerzos que realizan aquellos trabajadores que cumplen adecuadamente con la puntualidad y asistencia a su puesto de trabajo.

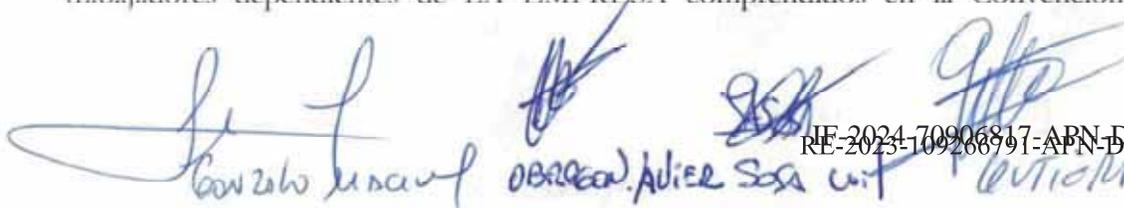
IIº) Que LA COMISIÓN INTERNA manifiesta su intención de acompañar esta propuesta, en la medida que la misma resultaría un mejoramiento de las condiciones salariales básicas estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT 790/21) que resulta aplicable al personal convencionado que se desempeña en LA EMPRESA.

IIIº) Que luego de un prólijo análisis de los antecedentes enumerados retro y de un intensivo estudio de las posibles soluciones, las partes han arribado al siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Plan Piloto "Premio Asistencia Perfecta".

A partir del día 01/08/2022 y hasta el día 31/10/2022, es decir, exclusivamente por un plazo de 3 (tres) meses, se instaura un Plan Piloto que se denomina "**Premio Asistencia Perfecta**" (en adelante, "el Premio Asistencia Perfecta"), en favor de los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en la Convención


Gonzalo Maciel Obregon Luis Sosa Gustavo Gutierrez

RE-2024-70906891-APN-DNC#MT
RE-2023-10926891-APN-DGD#MT

consistirá en el pago mensual de una suma equivalente a 5 (cinco) horas de la categoría "A Operario" y se abonará a cada trabajador que reúna los requisitos para su percepción. Se deja aclarado que, al momento de la firma del presente acuerdo, dicho monto asciende a la suma bruta de \$2250.

Se deja aclarado que el "*Premio Asistencia Perfecta*" no será considerado en la base de cálculo de ningún otro rubro legal o convencional, a excepción de las horas extras y el SAC.

Condiciones de devengamiento.

El "*Premio Asistencia Perfecta*" se abonará, exclusivamente, cuando el trabajador cumpla con la asistencia en forma perfecta.

Queda expresamente pactado y entendido que las causas de la obligación de abonar el Premio serán:

- a) **La inexistencia de ausencias en el mes calendario del salario mensual que se pague, independientemente de la causa de estas.** Como única excepción se establece que el Premio Asistencia Perfecta no se perderá cuando se registren ausencias correspondientes al fallecimiento de familiar *directo*, entendiéndose por tales exclusivamente padres, hijos, cónyuge, hermanos. En todos los restantes casos, el Premio no se devengará.
- b) **La correcta fichada del ingreso y egreso de Planta, así como la correcta fichada del tiempo de refrigerio.**
- c) **El cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.** Como única excepción se establece que el Premio Asistencia Perfecta no se perderá cuando el trabajador solicite hasta el máximo de 1 (un) permiso por turno médico o trámite justificado durante el mes calendario, que implique el ingreso tardío o retiro anticipado de su puesto de trabajo, en la medida que dicho trabajador cumpla con un mínimo de 7.30 horas (siete y media horas) de su jornada total de trabajo. Se deja aclarado que, a los fines de la presente excepción, el trabajador deberá solicitar autorización previa para realizar trámites bancarios o ante reparticiones públicas que solo atiendan durante la jornada del


Gonzalo

Obregon




GUSTAVO

IE-2024-70906817-APN-DNC#MT
RF-2023-10928879-APN-DNC#MT

trabajador. La concesión de este permiso será discrecional de acuerdo con las necesidades de producción. El trabajador deberá luego compensar el tiempo que le insumió el trámite y acompañar las constancias de haber realizado el trámite o haber concurrido al turno médico, según corresponda. De lo contrario, el Premio no se devengará.

SEGUNDO: Plan Piloto “Premio Puntualidad Perfecta”.

A partir del día 01/08/2022 y hasta el día 31/10/2022, es decir, exclusivamente por el plazo de 3 (tres meses), se instaura un Plan Piloto que se denomina “**Premio Puntualidad Perfecta**” (en adelante, “el Premio Puntualidad Perfecta”), en favor de los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 790/21 que cumplen tareas en el establecimiento que LA EMPRESA posee en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Este premio consistirá en el pago mensual de una suma equivalente a 5 (cinco) horas de la categoría “A Operario” y se abonará a cada trabajador que reúna los requisitos para su percepción. Se deja aclarado que, al momento de la firma del presente acuerdo, dicho monto asciende a la suma bruta de \$ 2250.

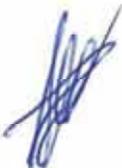
Se deja aclarado que el “**Premio Puntualidad Perfecta**” tampoco será considerado en la base de cálculo de ningún otro rubro legal o convencional, a excepción las horas extras y del SAC.

Condiciones de devengamiento.

El “**Premio Puntualidad Perfecta**” se abonará, exclusivamente, cuando el trabajador cumpla con la asistencia en forma perfecta.

Queda expresamente pactado y entendido que las causas de la obligación de abonar el Premio serán:

- a) **La inexistencia de llegadas tarde en el mes calendario del salario mensual que se pague, independientemente de la causa de estas.** Como única excepción se establece una tolerancia máxima de 3 (tres) llegadas tarde de no más de 5 minutos cada una. En este sentido, se deja aclarado que el Premio Puntualidad Perfecta se perderá: i) cuando se registre cualquier


Orellana / AVIER


CONTRATO MENSUAL
SOL W/1

IE-2024-70906817-APN-DNC#MT
RE-2023-109268791-APN-DGD#MT


BUENOS AIRES, 20/10/2022

llegada tarde superior a 5 (cinco) minutos durante el mes calendario y también; ii) cuando un trabajador supere la cantidad mensual máxima de 3 (tres) llegadas tarde de menos de 5 (cinco) minutos cada una.

b) La correcta fichada del ingreso y egreso de Planta.

TERCERO: Plan Piloto “Premio Mérito Asistencia”.

A partir del día 01/08/2022 y hasta el día 31/10/2022 es decir, exclusivamente por un plazo de 3 (tres) meses, se instaura un Plan Piloto que se denomina “**Premio Mérito Asistencia**” (en adelante, “el Premio Mérito Asistencia”), en favor de los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 790/21 que cumplen tareas en el establecimiento que LA EMPRESA posee en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Este premio consistirá en el pago mensual de una suma equivalente a 5 (cinco) horas de la categoría “A Operario” y se abonará a cada trabajador que reúna los requisitos para su percepción. Se deja aclarado que, al momento de la firma del presente acuerdo, dicho monto asciende a la suma bruta de \$ 2250.

Se deja aclarado que el “**Premio Mérito asistencia**” no será considerado en la base de cálculo de ningún otro rubro legal o convencional, a excepción las horas extras y del SAC.

Condiciones de devengamiento.

El “**Premio Mérito Asistencia**” se abonará, exclusivamente, cuando el trabajador devengue durante el mes calendario correspondiente, tanto el “Premio Asistencia Perfecta” como el “Premio Puntualidad Perfecta”; es decir, solo cuando el trabajador devengue los premios previstos en las cláusulas primera y segunda de este Acuerdo en conjunto. Se deja aclarado que, en el hipotético caso que el trabajador no devengue ninguno de los otros premios o devengue solamente uno de ellos, el “**Premio Mérito Asistencia**” no se devengará.

CUARTO: Pago.

EL “**Premio Asistencia Perfecta**”, el “**Premio Puntualidad Perfecta**” y el “**Premio Mérito Asistencia**” (los Premios) serán individualizados y abonados –


OBREGON / SU, ER


Gonzalo Urzua

IE-2024-70906817-APN-DNG#MT
RE-2023-109268791-APN-DGD#MT


GUTIERREZ, GUSTAVO

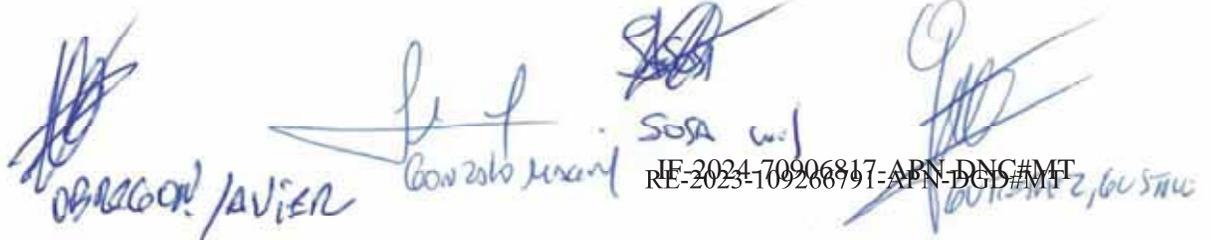
cuando así correspondiere según los términos del presente convenio – como rubros específicos y distintos de los restantes conceptos que integran la retribución del personal y así se hará constar en los respectivos recibos de ley bajo las voces de pago “Premio Asistencia Perfecta”, “Premio Puntualidad Perfecta” y “Premio Mérito Asistencia”, respectivamente.

En el mes en que el trabajador tome licencia por vacaciones, a los efectos del devengamiento y pago de los Premios, únicamente se considerarán los días del mes en que el trabajador efectivamente debió trabajar, tanto para el devengamiento del premio como para el pago del mismo, que se realizará exclusivamente en forma proporcional a los días trabajados. En relación a los restantes días del mes en los que el trabajador se encuentre gozando de sus vacaciones, las sumas que el trabajador hubiere percibido efectivamente en concepto de Premios en los meses anteriores (de corresponder), serán consideradas dentro del promedio de variables que habitualmente se utiliza para liquidar las vacaciones.

Por su parte, más allá que las licencias por enfermedad/accidente inculpable y/o ILT no permiten el devengamiento de los Premios, para el pago de dichas licencias, los Premios percibidos, serán considerados en el promedio de remuneraciones variables, en los casos que corresponda, utilizando el mismo sistema arriba detallado para la liquidación de los días de vacaciones.

CUARTO: Continuidad del Plan Piloto.

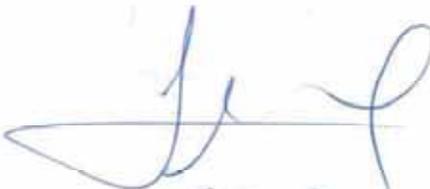
Las partes se comprometen a reunirse con una antelación no menor a quince (15) días corridos de la fecha en que deba operar el vencimiento del período de vigencia de los Planes Piloto establecidos en los apartados anteriores, a fin de evaluar el funcionamiento de los Premios y determinar su eventual continuidad y las condiciones la misma. Se deja aclarado que, en caso de decidirse la continuidad de los Premios aquí acordados, ya sea mediante la prórroga del Plan Piloto o en forma definitiva, será condición *sine qua non* la ratificación de los términos del acuerdo que oportunamente se suscriba por parte del SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PRETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES.


SOSA w.l.
SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PRETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pié en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


GUTIERREZ, GUSTAVO
DNI: 23515412


Sofia Wis
33283121


32.264.758


ORREGO, JAVIER


RESEARCH AD S.A.
Paolo J. Mazzucchelli
Presidente

En la Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen, por una parte, Pablo J. Mazzuchelli, DNI 18.844.154, en su carácter de Presidente de **RESEARCH AG S.A.** (en adelante "LA EMPRESA") y, por la otra, los Sres. Javier Obregon, Gonzalo Maciel, Luis Sosa y Gustavo Gutierrez, todos ellos en su calidad de miembros de la Comisión Interna del Establecimiento ubicado en Juan Mapaicena 2249, Tigre, Provincia de Buenos Aires (en adelante "LA COMISIÓN INTERNA") y

ANTECEDENTES:

Iº) Que con fecha 1 de agosto de 2022, LA EMPRESA y LA COMISION INTERNA (en adelante "LAS PARTES"), suscribieron un acuerdo, cuya copia se adjunta en Anexo I, y forma parte integrante del presente

IIº) Que, mediante dicho acuerdo, LAS PARTES establecieron la creación de un plan piloto por medio del cual se pactaron los términos y condiciones para el devengamiento y pago mensual de un PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA. PREMIO POR PUNTUALIDAD Y PREMIO POR MERITO ASISTENCIA a cada trabajador. La vigencia de dicho Plan Piloto se pactó desde el día 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

IIIº) Que, sin perjuicio de lo oportunamente acordado y habida cuenta que ambas partes reconocen la necesidad de continuar evaluando el Plan Piloto pactado en fecha 01/08/2022, luego de un prolijo análisis, LAS PARTES

ACUERDAN.

PRIMERO: Prorrogar en todos sus términos el acuerdo suscripto en fecha 01/08/2022. Por tal motivo, el mencionado acuerdo continuará vigente hasta el 31/01/2023 inclusive, fecha en la cual finalizará y se extinguirá de pleno derecho, sin que la presente prórroga pueda implicar la constitución de derechos adquiridos por ninguna de LAS PARTES ni por los trabajadores representados.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican la vigencia actual de los términos y condiciones de los Premios por asistencia perfecta, por puntualidad y por mérito de asistencia en todo y en cuanto no se oponga a lo expresamente acordado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se comprometen a reunirse con una antelación no menor a quince (15) días corridos de la fecha en que deba operar el

vencimiento del período de la presente prórroga, a fin de evaluar el funcionamiento de los Premios y determinar su eventual continuidad y las condiciones la misma. Se deja aclarado que, en caso de decidirse la continuidad de los Premios aquí acordados, ya sea mediante una nueva prórroga del Plan Piloto o en forma definitiva, será condición *sine qua non* la ratificación de los términos del acuerdo que oportunamente se suscriba por parte del SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PRETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


J. GUTIERREZ


Carlos María


Roberto Javier


Sosa Wis


RESEARCH AG S.A.
Pablo Mazzucchelli
Presidente

**ACOMPAÑA ACUERDO. ADJUNTA DOCUMENTACIÓN. SOLICITA SE
HOMOLOGUE.**

**Dirección Nacional de
Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad
Social de la Nación.**
S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Pablo J. Mazzuchelli, DNI 18.844.154, en mi carácter de Presidente de RESEARCH AG S.A, conforme surge del Estatuto y Acta de Directorio que en copia se adjuntan, constituyendo domicilio en Av. del Libertador 498, piso 12º, de esta Ciudad, tengo el agrado de dirigirme ante este Ministerio a los fines de solicitar se proceda a la homologación del Acuerdo alcanzado con el **SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES.**

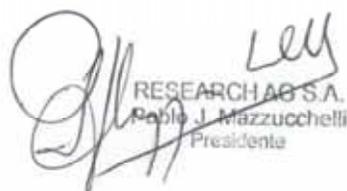
En tal sentido acompañamos al presente el acuerdo al que hemos arribado mediante las negociaciones mantenidas en forma privada, el cual fue suscripto con fecha 1º de febrero de 2023.

Hago constar asimismo que se acompaña al presente la documentación que a continuación se detalla:

- (a) Copia del Estatuto de RESEARCH AG S.A.
- (b) Copia de la constancia de Registro Impositivo de la empresa.
- (c) Copia del poder vigente a favor del suscripto, con facultades para negociar colectivamente.

En función de lo expuesto, solicito la intervención de vuestra Autoridad de Aplicación a los fines de que, acreditado mi carácter para negociar colectivamente y previa ratificación del acuerdo adjunto por las partes firmantes, se proceda a homologar el mencionado convenio.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


RESEARCH AG S.A.
Pablo J. Mazzucchelli
Presidente

A los 01 días del mes de febrero de 2023, se reúnen, por una parte, Pablo J. Mazzuchelli, DNI 16.844.154, en su carácter de Presidente de **RESEARCH AG S.A.** (en adelante "LA EMPRESA"), CUI 18.844.154, con domicilio legal en Juan Mapaicena y, por la otra, el **SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES** representado en este acto por el Sr. Manuel Escalera, DNI 22.354.018, en su carácter de Pro Secretario de Organización de la Entidad Gremial y los Sres. Javier Obregón DNI 26532473, Gonzalo Maciel DNI 32264758, Luis Sosa DNI 33283121 y Gustavo Gutiérrez DNI 23515412, todos ellos en su calidad de miembros de la Comisión Interna del Establecimiento ubicado en Juan Mapaicena 2249, Tigre, Provincia de Buenos Aires (en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL")

ANTECEDENTES:

- Iº) Que con fecha 01 de agosto de 2022, LA EMPRESA y LA REPRESENTACION GREMIAL (en adelante "LAS PARTES"), suscribieron el acuerdo cuya copia se adjunta en Anexo I y forma parte integrante del presente.
- IIº) Que, mediante dicho acuerdo, LAS PARTES establecieron la creación de un Plan Piloto por medio del cual se pactaron los términos y condiciones para el devengamiento y pago mensual de un PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA, PREMIO POR PUNTUALIDAD Y PREMIO POR MERITO ASISTENCIA. La vigencia de dicho Plan Piloto se pactó desde el día 01/08/2022 hasta el 31/10/2023, siendo luego prorrogado el mismo por el plazo de 3 meses, es decir hasta el 31/01/2023 inclusive a través de la firma del acuerdo de fecha 31/10/2022, que asimismo se acompaña en Anexo II.-
- IIIº) Que, sin perjuicio de lo oportunamente acordado, tras la evaluación de los resultados de la presente experiencia piloto, ambas partes consideran que han alcanzado los objetivos del Plan oportunamente implementado y, por tal motivo luego de un prolijo análisis, LAS PARTES

ACUERDAN.

PRIMERO: Establecer a partir del 01/02/2023, un PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA, PREMIO POR PUNTUALIDAD Y PREMIO POR MERITO ASISTENCIA que se devengarán mensualmente, desde el primer día hábil de

RESEARCH AG S.A.
Pablo J. Mazzuchelli
Presidente

Escalera
Maciel
Sosa
Obregon

cada mes hasta el último. Dicho pago se hará constar en los recibos de sueldo bajo las voces de pago "Premio Asistencia Perfecta", "Premio Puntualidad Perfecta" y "Premio Mérito Asistencia", respectivamente.

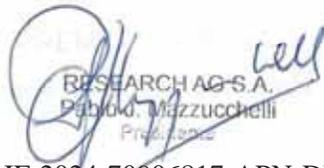
SEGUNDO: Condiciones y Régimen de evaluación. Los criterios de devengamiento regirán el devengamiento de cada uno de los premios serán los oportunamente pactados en el acuerdo de Plan Piloto de fecha 01/08/2022, cuya copia se adjunta y forma parte integrante del presente, a excepción del punto a) de la cláusula **SEGUNDA (Plan Piloto "Premio Puntualidad Perfecta")** en relación a la cual se modifica la tolerancia para el cómputo de las llegadas tarde pasará de 5 (cinco) minutos a 10 (diez) minutos.

TERCERO: LAS PARTES manifiestan que lo expuesto en la cláusula SEGUNDA no obstará a que las mismas puedan eventualmente modificar y/o renegociar de común acuerdo los criterios de evaluación y puntajes correspondientes a los actuales PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA, PREMIO POR PUNTUALIDAD Y PREMIO POR MERITO ASISTENCIA.

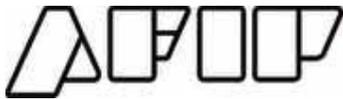
CUARTO: LAS PARTES asumen que lo acordado no afecta los derechos que integran el orden público laboral y manifiestan en este acto su plena conformidad con el presente acuerdo, atento que el mismo constituye una justa composición de sus derechos e intereses.

QUINTO: La vigencia del presente convenio se encuentra sujeto a la expresa ratificación del mismo por las partes aquí firmantes y a la posterior homologación del mismo por la Autoridad Administrativa del Trabajo, sin perjuicio de lo cual, una vez ratificado este acuerdo por la Representación Gremial, la Empresa dará ejecución transitoria al mismo hasta tanto se disponga su homologación administrativa.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales, uno para cada una de LAS PARTES y el último para ser presentado ante la Autoridad de Aplicación para su homologación.-


RESEARCH AG S.A.
Pablo Mazucchelli
Presidente

IF-2024-70906817-APN-DNG#MT
IF-2023-32992807-APN-DNG#MT



MAZZUCHELLI PABLO JOSE CUIT: 20-16844154-2

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2019
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde \$30.001	03-2017
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2004

 Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 702099 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.	Mes de inicio: 08/2014
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

EDUARDO COSTA 2700
 MARTINEZ
 1640-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 02-01-2023 a 01-02-2023

Hora 09:12:11 Verificador 110188793954



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

En la Provincia de Buenos Aires, al 01 día del mes de Agosto de 2022, se reúnen, por una parte, Pablo J. Mazzuchelli, DNI 18.844.154, en su carácter de Presidente de **RESEARCH AG S.A.** (en adelante "LA EMPRESA") y, por la otra, los Sres. Javier Obregon, Gonzalo Maciel, Luis Sosa y Gustavo Gutierrez, todos ellos en su calidad de miembros de la Comisión Interna del Establecimiento ubicado en Juan Mapaicena 2249, Tigre, Provincia de Buenos Aires (en adelante "LA COMISIÓN INTERNA") y

CONSIDERANDO:

I") Que LA EMPRESA ha planteado la necesidad de encontrar, mediante el uso del diálogo y la negociación, los caminos para ordenar la jornada de producción y generar los mecanismos que permitan mejorar la preocupante situación de ausentismo que actualmente afecta a la Planta, al tiempo que manifiesta su intención de premiar los mayores esfuerzos que realizan aquellos trabajadores que cumplen adecuadamente con la puntualidad y asistencia a su puesto de trabajo.

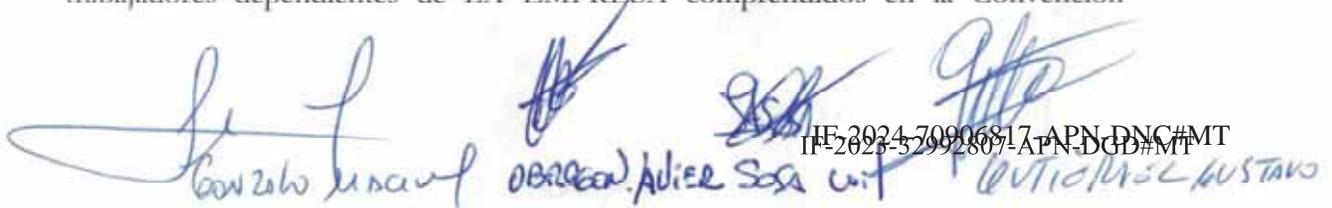
II") Que LA COMISIÓN INTERNA manifiesta su intención de acompañar esta propuesta, en la medida que la misma resultaría un mejoramiento de las condiciones salariales básicas estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT 790/21) que resulta aplicable al personal convencionado que se desempeña en LA EMPRESA.

III") Que luego de un prolijo análisis de los antecedentes enumerados retro y de un intensivo estudio de las posibles soluciones, las partes han arribado al siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Plan Piloto "Premio Asistencia Perfecta".

A partir del día 01/08/2022 y hasta el día 31/10/2022, es decir, exclusivamente por un plazo de 3 (tres) meses, se instaura un Plan Piloto que se denomina "**Premio Asistencia Perfecta**" (en adelante, "el Premio Asistencia Perfecta"), en favor de los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en la Convención


Gonzalo Maciel, Javier Obregon, Luis Sosa, Gustavo Gutierrez

IFE 2024-70906817-APN-DNC#MT
IF 2023-52992807-APN-DGD#MT

consistirá en el pago mensual de una suma equivalente a 5 (cinco) horas de la categoría "A Operario" y se abonará a cada trabajador que reúna los requisitos para su percepción. Se deja aclarado que, al momento de la firma del presente acuerdo, dicho monto asciende a la suma bruta de \$2250.

Se deja aclarado que el "*Premio Asistencia Perfecta*" no será considerado en la base de cálculo de ningún otro rubro legal o convencional, a excepción de las horas extras y el SAC.

Condiciones de devengamiento.

El "*Premio Asistencia Perfecta*" se abonará, exclusivamente, cuando el trabajador cumpla con la asistencia en forma perfecta.

Queda expresamente pactado y entendido que las causas de la obligación de abonar el Premio serán:

- a) **La inexistencia de ausencias en el mes calendario del salario mensual que se pague, independientemente de la causa de estas.** Como única excepción se establece que el Premio Asistencia Perfecta no se perderá cuando se registren ausencias correspondientes al fallecimiento de familiar *directo*, entendiéndose por tales exclusivamente padres, hijos, cónyuge, hermanos. En todos los restantes casos, el Premio no se devengará.
- b) **La correcta fichada del ingreso y egreso de Planta, así como la correcta fichada del tiempo de refrigerio.**
- c) **El cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.** Como única excepción se establece que el Premio Asistencia Perfecta no se perderá cuando el trabajador solicite hasta el máximo de 1 (un) permiso por turno médico o trámite justificado durante el mes calendario, que implique el ingreso tardío o retiro anticipado de su puesto de trabajo, en la medida que dicho trabajador cumpla con un mínimo de 7.30 horas (siete y media horas) de su jornada total de trabajo. Se deja aclarado que, a los fines de la presente excepción, el trabajador deberá solicitar autorización previa para realizar trámites bancarios o ante reparticiones públicas que solo atiendan durante la jornada del



OBREGON, ADIEN




GUSTAVO GUSTAVO

IFE 2024-70906817-APN-DNC#MT
IF 2023-52092807-APN-DNC#MT

trabajador. La concesión de este permiso será discrecional de acuerdo con las necesidades de producción. El trabajador deberá luego compensar el tiempo que le insumió el trámite y acompañar las constancias de haber realizado el trámite o haber concurrido al turno médico, según corresponda. De lo contrario, el Premio no se devengará.

SEGUNDO: Plan Piloto “Premio Puntualidad Perfecta”.

A partir del día 01/08/2022 y hasta el día 31/10/2022, es decir, exclusivamente por el plazo de 3 (tres meses), se instaura un Plan Piloto que se denomina “**Premio Puntualidad Perfecta**” (en adelante, “el Premio Puntualidad Perfecta”), en favor de los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 790/21 que cumplen tareas en el establecimiento que LA EMPRESA posee en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Este premio consistirá en el pago mensual de una suma equivalente a 5 (cinco) horas de la categoría “A Operario” y se abonará a cada trabajador que reúna los requisitos para su percepción. Se deja aclarado que, al momento de la firma del presente acuerdo, dicho monto asciende a la suma bruta de \$ 2250.

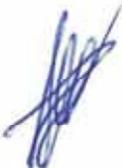
Se deja aclarado que el “**Premio Puntualidad Perfecta**” tampoco será considerado en la base de cálculo de ningún otro rubro legal o convencional, a excepción las horas extras y del SAC.

Condiciones de devengamiento.

El “**Premio Puntualidad Perfecta**” se abonará, exclusivamente, cuando el trabajador cumpla con la asistencia en forma perfecta.

Queda expresamente pactado y entendido que las causas de la obligación de abonar el Premio serán:

- a) **La inexistencia de llegadas tarde en el mes calendario del salario mensual que se pague, independientemente de la causa de estas.** Como única excepción se establece una tolerancia máxima de 3 (tres) llegadas tarde de no más de 5 minutos cada una. En este sentido, se deja aclarado que el Premio Puntualidad Perfecta se perderá: i) cuando se registre cualquier


Orellana / AVIER


CONTRATO MENSUAL
SOL W/1

IF 2024-70906817-APN-DNC#MT
IF 2023-52992807-APN-DGD#MT


GUSTALO

llegada tarde superior a 5 (cinco) minutos durante el mes calendario y también; ii) cuando un trabajador supere la cantidad mensual máxima de 3 (tres) llegadas tarde de menos de 5 (cinco) minutos cada una.

b) La correcta fichada del ingreso y egreso de Planta.

TERCERO: Plan Piloto “Premio Mérito Asistencia”.

A partir del día 01/08/2022 y hasta el día 31/10/2022 es decir, exclusivamente por un plazo de 3 (tres) meses, se instaura un Plan Piloto que se denomina “**Premio Mérito Asistencia**” (en adelante, “el Premio Mérito Asistencia”), en favor de los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 790/21 que cumplen tareas en el establecimiento que LA EMPRESA posee en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Este premio consistirá en el pago mensual de una suma equivalente a 5 (cinco) horas de la categoría “A Operario” y se abonará a cada trabajador que reúna los requisitos para su percepción. Se deja aclarado que, al momento de la firma del presente acuerdo, dicho monto asciende a la suma bruta de \$ 2250.

Se deja aclarado que el “**Premio Mérito asistencia**” no será considerado en la base de cálculo de ningún otro rubro legal o convencional, a excepción las horas extras y del SAC.

Condiciones de devengamiento.

El “**Premio Mérito Asistencia**” se abonará, exclusivamente, cuando el trabajador devengue durante el mes calendario correspondiente, tanto el “Premio Asistencia Perfecta” como el “Premio Puntualidad Perfecta”; es decir, solo cuando el trabajador devengue los premios previstos en las cláusulas primera y segunda de este Acuerdo en conjunto. Se deja aclarado que, en el hipotético caso que el trabajador no devengue ninguno de los otros premios o devengue solamente uno de ellos, el “**Premio Mérito Asistencia**” no se devengará.

CUARTO: Pago.

EL “**Premio Asistencia Perfecta**”, el “**Premio Puntualidad Perfecta**” y el “**Premio Mérito Asistencia**” (los Premios) serán individualizados y abonados –


OBREGON, SU, ER


CONTRATO UNAN

IF 2024-70906817-APN-DNC#MT
IF 2023-5292807-APN-DGB#MT


GUTIERREZ, GUSTAVO

cuando así correspondiere según los términos del presente convenio – como rubros específicos y distintos de los restantes conceptos que integran la retribución del personal y así se hará constar en los respectivos recibos de ley bajo las voces de pago “Premio Asistencia Perfecta”, “Premio Puntualidad Perfecta” y “Premio Mérito Asistencia”, respectivamente.

En el mes en que el trabajador tome licencia por vacaciones, a los efectos del devengamiento y pago de los Premios, únicamente se considerarán los días del mes en que el trabajador efectivamente debió trabajar, tanto para el devengamiento del premio como para el pago del mismo, que se realizará exclusivamente en forma proporcional a los días trabajados. En relación a los restantes días del mes en los que el trabajador se encuentre gozando de sus vacaciones, las sumas que el trabajador hubiere percibido efectivamente en concepto de Premios en los meses anteriores (de corresponder), serán consideradas dentro del promedio de variables que habitualmente se utiliza para liquidar las vacaciones.

Por su parte, más allá que las licencias por enfermedad/accidente inculpable y/o ILT no permiten el devengamiento de los Premios, para el pago de dichas licencias, los Premios percibidos, serán considerados en el promedio de remuneraciones variables, en los casos que corresponda, utilizando el mismo sistema arriba detallado para la liquidación de los días de vacaciones.

CUARTO: Continuidad del Plan Piloto.

Las partes se comprometen a reunirse con una antelación no menor a quince (15) días corridos de la fecha en que deba operar el vencimiento del período de vigencia de los Planes Piloto establecidos en los apartados anteriores, a fin de evaluar el funcionamiento de los Premios y determinar su eventual continuidad y las condiciones la misma. Se deja aclarado que, en caso de decidirse la continuidad de los Premios aquí acordados, ya sea mediante la prórroga del Plan Piloto o en forma definitiva, será condición *sine qua non* la ratificación de los términos del acuerdo que oportunamente se suscriba por parte del SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PRETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES.


JAVIER


Gonzalo


SOA

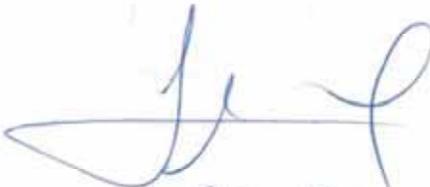

SOA

IF 2024-70906817-APN-DNC#MT
IF 2023-52992807-APN-DGD#MT

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


GUTIERREZ, GUSTAVO
DNI: 23515412


Sofia Wis
33283121


32.264.758


ORREGON, JAVIER


RESEARCH AG S.A.
Paulo J. Mazzuchelli
Presidente

En la Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen, por una parte, Pablo J. Mazzuchelli, DNI 18.844.154, en su carácter de Presidente de **RESEARCH AG S.A.** (en adelante "LA EMPRESA") y, por la otra, los Sres. Javier Obregon, Gonzalo Maciel, Luis Sosa y Gustavo Gutierrez, todos ellos en su calidad de miembros de la Comisión Interna del Establecimiento ubicado en Juan Mapaicena 2249, Tigre, Provincia de Buenos Aires (en adelante "LA COMISIÓN INTERNA") y

ANTECEDENTES:

Iº) Que con fecha 1 de agosto de 2022, LA EMPRESA y LA COMISION INTERNA (en adelante "LAS PARTES"), suscribieron un acuerdo, cuya copia se adjunta en Anexo I, y forma parte integrante del presente

IIº) Que, mediante dicho acuerdo, LAS PARTES establecieron la creación de un plan piloto por medio del cual se pactaron los términos y condiciones para el devengamiento y pago mensual de un PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA. PREMIO POR PUNTUALIDAD Y PREMIO POR MERITO ASISTENCIA a cada trabajador. La vigencia de dicho Plan Piloto se pactó desde el día 01/08/2022 hasta el 31/10/2022.

IIIº) Que, sin perjuicio de lo oportunamente acordado y habida cuenta que ambas partes reconocen la necesidad de continuar evaluando el Plan Piloto pactado en fecha 01/08/2022, luego de un prolijo análisis, LAS PARTES

ACUERDAN.

PRIMERO: Prorrogar en todos sus términos el acuerdo suscripto en fecha 01/08/2022. Por tal motivo, el mencionado acuerdo continuará vigente hasta el 31/01/2023 inclusive, fecha en la cual finalizará y se extinguirá de pleno derecho, sin que la presente prórroga pueda implicar la constitución de derechos adquiridos por ninguna de LAS PARTES ni por los trabajadores representados.

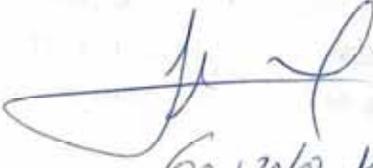
SEGUNDO: LAS PARTES ratifican la vigencia actual de los términos y condiciones de los Premios por asistencia perfecta, por puntualidad y por mérito de asistencia en todo y en cuanto no se oponga a lo expresamente acordado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se comprometen a reunirse con una antelación no menor a quince (15) días corridos de la fecha en que deba operar el

vencimiento del período de la presente prórroga, a fin de evaluar el funcionamiento de los Premios y determinar su eventual continuidad y las condiciones la misma. Se deja aclarado que, en caso de decidirse la continuidad de los Premios aquí acordados, ya sea mediante una nueva prórroga del Plan Piloto o en forma definitiva, será condición *sine qua non* la ratificación de los términos del acuerdo que oportunamente se suscriba por parte del SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PRETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


J. GUTIERREZ


Gonzalo Masini


Roberto Javier


Sosa Wis


RESEARCH AG S.A.
Pablo Mazzucchelli
Presidente



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

RESEARCH AG SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-70958883-4

Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**

Fecha Contrato Social: **15-04-2003**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	03-2008
IVA	03-2008
COM LIQ L.23966/24699 ART 2doA	10-2012
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-2006
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 3'	04-2010
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	06-2008
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 202908 (F-883) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 469090 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P	Mes de inicio: 02/2018
465930 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL N.C.P	Mes de inicio: 02/2018
461093 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	Mes de inicio: 02/2018

Mes de cierre ejercicio comercial: **10**

DOMICILIO FISCAL - AFIP

CRAMER AV. 2052 Piso:PB Dpto:2
 1428-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **03-02-2022 a 05-03-2022**

Hora **09:57:42** Verificador **102729965805**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.



ROBERTO V. VITALE
ESCRIBANO
Mat. 1999

N 002032517

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS.- En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los **quince días del mes de abril del año dos mil tres**, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don **Juan Ignacio WEIHS**, argentino, soltero, nacido el 3 de marzo del año 1973, contador público, titular del documento nacional de identidad número: 22.980.830, y CUIT: 20-22980830-4, con domicilio en la calle Charcas 3485, octavo piso, capital federal, y doña **Sonia Raquel HERNANDEZ**, uruguaya, viuda, nacida el 12 de mayo del año 1952, comerciante, titular del documento nacional de identidad número: 92.809.404, y CUIL: 23-92809404-9, con domicilio en la calle Donado 810, piso decimo quinto, departamento "g", capital federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que concurren a este acto a fin de dejar constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "**RESEARCH AG S.A.**"- Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) **Industriales y Comerciales:** fabricación, importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación y mandatos referidos a productos químicos, instrumental para laboratorio, insumos para control de calidad y elementos descartables en general.- b) **Financieras:** prestamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, realiza financiaciones y operaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en

IF 2024-70906817-ABN-DNG#MT
N 002032517



N 002032517

la legislación vigente o sin garantía, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- ARTICULO CUARTO: Capital y Acciones: El capital social es de DOCE MIL PESOS, representado por 1200 acciones ordinarias de Diez Pesos, valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede aumentarse al quintuplo de su monto por asamblea ordinaria, conforme artículo 188 de la ley 19.550 (texto ordenado decreto 841/84).- ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión.- Puede también fijarse una participación adicional, en las ganancias.- ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones previstas por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción, además, los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo 1 del Decreto 83/86 y en la ley 24.587.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo previsto en el artículo 193 de la ley 19.550, eligiendo cualesquiera de los procedimientos allí detallados.- ARTICULO OCTAVO: La administración y dirección de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.- La asamblea debe

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ROBERTO V. VITALE
ESCRIBANO
Mat. 1939

N 002032519

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

elegir suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, salvo para el caso de Directorio unipersonal en que éste último cargo no será exigible.- El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La asamblea fijará la remuneración del directorio.- ARTICULO NOVENO: En garantía de sus funciones cada uno de los directores depositarán en la caja social la suma de Pesos cien, o su equivalente en títulos valores públicos.- ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin derecho de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- **La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al vicepresidente en su caso, quienes firmarán en forma conjunta con un Director.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550.- Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en lo dispuesto en el artículo 299, inciso dos-, de dicha ley anualmente la asamblea deberá elegir uno o dos auditores y suplentes en que sea necesaria reforma de estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las

IF-2024-79906817-ABN-DNG#MT



N 002032518

asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria
en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí
dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda
convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- ARTICULO
DECIMO TERCERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a
cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad
de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o
sin derecho a voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de convocatoria
sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237.- El quórum y el régimen de
mayorías se regirán por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de
asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- La asamblea extraordinaria en
segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes
con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El cierre del ejercicio será
el día 31 de octubre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados
contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en
vigencia.- La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio,
inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y
comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se
destinarán: 1) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital
social, al fondo de reserva legal, 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en
su caso.- 3) dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos
impagos.- 4) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones
preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa
o previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos
deben pagarse en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49



N 002032519

1 sanción.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Producida la disolución de la
2 sociedad, su liquidación quedará a cargo del directorio actuante en ese momento o
3 de una comisión liquidadora designada por la asamblea.- En ambos casos si
4 correspondiere se procederá bajo la vigilancia del sindico.- Cancelado el pasivo y
5 reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las
6 preferencias indicadas en el articulo anterior.- **SUSCRIPCION E**
7 **INTEGRACION:** El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias
8 nominativas no endosables de un voto por acción, valor nominal de 10 pesos cada
9 acción y de la siguiente manera: Cada uno de los socios suscribe 600 acciones
10 ordinarias nominativas no endosables, de 10 pesos valor nominal cada una y de un
11 voto por acción, totalizando de tal manera un capital social de 12.000 Pesos, inte-
12 grandando en este acto y en dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas
13 suscripciones, es decir un total de Tres mil pesos, obligándose a integrar el saldo
14 dentro de los dos años contados desde la inscripción de la sociedad.- Los
15 accionistas autorizan expresamente a los miembros del directorio a realizar, a partir
16 de este momento todos los actos inherentes y necesarios al cumplimiento del objeto
17 social.- Los comparecientes dicen que aceptan los cargos conferidos y declaran
18 bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e
19 incompatibilidades previstas por la ley 19550, siendo sus domicilios reales los ante-
20 riormente consignados y a los fines y en cumplimiento del articulo 256 de dicha ley
21 constituyen domicilio especial en los ya consignados anteriormente.- **SEDE**
22 **SOCIAL:** Charcas 3485, octavo piso, capital federal.- Los comparecientes
23 expresan que no implicará reforma al estatuto el cambio de domicilio legal,
24 debiendo realizar la respectiva comunicación al organismo de control.- Se designa
25 para integrar el directorio: **PRESIDENTE: Juan Ignacio WEIHS.- DIRECTOR**



MINISTERIO
- INSCRIPCION

N 002032519

SUPLENTE: Sonia Raquel HERNANDEZ.- En este estado los comparecientes se confieren poder especial reciproco y confieren poder especial a doña Alicia Liliana Cejas y a la escribana Isabel Juana Hillcoat, para que, en sus nombres y representación e indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente y otorguen y suscriban todas las escrituras públicas ampliatorias, modificatorias y complementarias de la presente que sean necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia a cuyo fin le otorgan las más amplias facultades, realizar el deposito de ley ante el Banco de la Nación Argentina y retirarlo, y también los facultan inclusive a cambiar la denominación de la sociedad y el objeto social de ser necesario y solicitar la rubrica de libros de comercio y su inscripción ante la Inspección General de Justicia. - LEIDA QUE LES ES, ratifican su contenido y la firman todos como acostumbran, por ante mi, doy fe. - J. I. WEIHS. - SONIA HERNANDEZ. - Ante mi: Roberto V. VITALE. - Esta mi sello CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mi y queda al folio 65 de este registro 829 a mi cargo, doy fe. - PARA SU INSCRIPCION expido la presente primera copia en tres sellos de actuación notarial números: N002032517, N002032518 y N002032519 los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ROBERTO V. VITALE
ESCRIBANO
Mat. 1938

IF-2024-70906817-APN-DNC#MT
IF-2023-32992807-APN-DGD#MT



- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1720467

SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:

RESEARCH AG

(antes):

Numero de Tramite: 528853

C.Tram Descripcion

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

escritura/s 32.-
Inscrito en este Registro bajo el numero: 6479
del libro: 20 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2003

MARIA P. PETRALI de GRILLO
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL



IF-2024-79906817-APN-DNG#MT
IF-2023-3292807-APN-DGD#MT



* 0 0 0 4 4 4 2 *

IF-2024-79906817-APN-DNG#MT
IF-2023-32992807-APN-DGD#MT

le: 83212
tr: Q:M69
leg: 15



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



379

Trescientos setenta y nueve

ERNESTO J. TISSONE

M. 4386

ESCRIBANO

A-083952289



ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y TRES.-----

NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES: "RESEARCH AG S.A."-----

En la Ciudad de Buenos Aires a **veinte** de **enero** del año **dos mil veinte** ante mi Escribano Público comparece Pablo José MAZZUCHELLI, argentino, casado, nacido el 7 de septiembre de 1963, Documento Nacional de Identidad 16.844.154, domiciliado en Avenida Crámer 2052 planta baja Unidad "2" de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad con domicilio legal en esta Ciudad en la Avenida Crámer 2052 planta baja Unidad "2" denominada "RESEARCH AG S.A.", en su carácter de Presidente de la misma especialmente autorizado para este acto, justificando la personería de la sociedad con la siguiente documentación: a) Con la escritura de su constitución número 32 del 15 de abril de 2003 pasada ante el escribano de esta Ciudad Roberto V. Vitale al folio 65 del registro 829 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 19 de mayo de 2003 bajo el número 6479 del libro 20 de Sociedades por Acciones. b) Con la escritura de reforma de los artículos noveno y décimo de su estatuto número 277 del 13 de agosto de 2009 pasada ante el escribano de esta Ciudad Adrián Carlos Comas al folio 1315 del registro 159 a su cargo, cuyo testimonio se

CECBA - LEY 404 6CBA
LEGALIZACION
200210 044255



12 18 59

10/02/2020

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



A 083952289

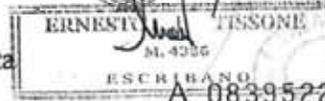
inscribió en el citado Registro el 24 de agosto de 2009
bajo el número 14350 del libro 45 de Sociedades por
Acciones. Y c) Con la escritura de reforma del artículo
tercero de su estatuto número 87 del 18 de abril de 2016
pasada ante el escribano de esta Ciudad Carlos Alberto
Vignoli al folio 278 del registro 1335 a su cargo, cuyo
testimonio se inscribió en el citado Registro el 27 de
mayo de 2016 bajo el número 8942 del libro 79 de
Sociedades por Acciones. De la documentación citada
precedentemente se agrego fotocopias autenticadas al
folio 1178 protocolo del año 2017. A mayor abundamiento
transcribo a continuación partes pertinentes de algunos
de los artículos del estatuto que dicen así: "Artículo
Primero: La sociedad se denomina "RESEARCH AG S.A.".
Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Autónoma de
Buenos Aires ... Artículo Segundo: Su duración es de
noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su
inscripción en la Inspección General de Justicia ...
Artículo Octavo: La administración y dirección de la
sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del
número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo
de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres
ejercicios. La Asamblea debe elegir suplentes en igual
número que los titulares y por el mismo plazo a fin de
llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



380

Trescientos ochenta



A-083952290



1 elección. Los directores en su primera sesión, deben
2 designar un Presidente y un Vicepresidente, salvo para
3 el caso de Directorio unipersonal en que éste último
4 cargo no será exigible. El vicepresidente reemplazará al
5 presidente en caso de ausencia o impedimento ...
6 Artículo Décimo: El directorio tiene amplias facultades
7 de administración y disposición incluso las que
8 requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881
9 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley
10 5965/63 ... La representación legal de la sociedad
11 corresponde al Presidente del Directorio o al
12 Vicepresidente en su caso ... Artículo Décimo Primero:
13 La Sociedad prescinde de la Sindicatura ... Artículo
14 Décimo Quinto: El cierre del ejercicio será el día 31 de
15 octubre de cada año ..." Todo lo relacionado y
16 transcripto concuerda con los documentos citados doy fe.
17 Y el compareciente cuyo carácter asegura permanece
18 vigente y el que se acreditará más adelante, en la
19 representación invocada dice: **Que a efectos de**
20 **cumplimentar lo dispuesto por el artículo 60 de la ley**
21 **19.550,** me solicita la transcripción de partes
22 pertinentes de las actas de Directorio, Asamblea y
23 Registro de Asistencia por las que se nombraron las
24 actuales autoridades de la sociedad cuyas actas en sus
25 libros respectivos tuve a la vista y transcriptas en lo



A 083952290

pertinente a este acto dicen así: "Acta de Directorio N° 26
60: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días 27
del mes de diciembre de 2019 ... se reúnen los miembros 28
del directorio de Research AG S.A., que firman al pie, 29
en la sede social, bajo la presidencia del señor Pablo 30
José Mazzucchelli. Abierto el acto, el señor presidente 31
expone que el motivo de la presente reunión es convocar 32
a Asamblea General Ordinaria. Por unanimidad se resuelve 33
convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas 34
para el día 3 de enero de 2020 a las 10 y 11 horas en 35
primera y segunda convocatoria respectivamente, a 36
desarrollarse en la sede social de la firma sita en 37
Presidente Roque Saenz Peña 720 piso 2do. departamento B 38
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de 39
considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación 40
de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Cesación del 41
Directorio y aprobación de la gestión. 3°) Designación 42
de Directorio. Dado que la totalidad de los accionistas 43
han comprometido su asistencia a la asamblea no será 44
necesaria la publicación de la convocatoria, conforme lo 45
previsto en el artículo 237 in fine de la Ley 19.550. No 46
habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión . . 47
. Siguen las firmas." "Acta de Asamblea General 48
Ordinaria Unánime N° 27: En la Ciudad Autónoma de Buenos 49
Aires, a los 3 días del mes de enero de 2020, siendo las 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



381

Trescientos ochenta y uno

ERNESTO TISSONNE

N. 4286

ESCRIBANO

A 083952291



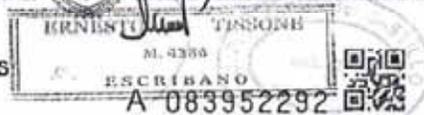
1 10:00 horas, se constituye en primera convocatoria la
2 Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RESEARCH AG
3 S.A., en su sede social sita en Presidente Roque Sáenz
4 Peña 720 piso 2° departamento B de la Ciudad Autónoma de
5 Buenos Aires convocada por el Directorio. Asisten la
6 totalidad de los Accionistas de la Sociedad de acuerdo
7 con las constancias obrantes al folio 29 del libro de
8 Asistencia y Depósito de Acciones, por lo que esta
9 Asamblea se encuentra válidamente constituida de
10 conformidad con lo prescripto por el artículo 237 de la
11 Ley 19.550, teniendo el carácter de unánime. Asume la
12 presidencia de la Asamblea el señor Presidente Pablo
13 José Mazzucchelli, quien declara abierto el acto, y que
14 si no hay oposiciones dará por formalmente constituida
15 la asamblea. No habiendo ninguna oposición se da por
16 constituida la Asamblea y se pasa a considerar el punto
17 primero del Orden del Día que dice: 1°) Designación de
18 dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se
19 decide que los socios Pablo José Mazzucchelli y
20 Alejandro Bruno Zambianchi firmen el acta de la presente
21 Asamblea. A continuación se pasa a considerar el punto
22 segundo del Orden del día que dice: 2°) Cesación del
23 Directorio y aprobación de la gestión. Toma la palabra
24 el Sr. Presidente quien informa que han cesado en sus
25 cargos por vencimiento de sus mandatos los Sres. Pablo



A 083952291

José Mazzucchelli y Félix Chapur, en sus cargos de
Presidente y Director Suplente respectivamente. Por
unanimidad se resuelve aprobar la gestión del directorio
y agradecerles por la labor desarrollada. A continuación
se pasa a considerar el punto tercero del Orden del día
que dice: 3º) Designación de Directorio. Puesto a
consideración, por unanimidad, **se resuelve designar como
Presidente del Directorio al Sr. Pablo José Mazzucchelli
y como Director Suplente al Sr. Félix Chapur. Presentes
en este acto, los dos directores designados aceptan los
cargos conferidos suscribiendo el acta en prueba de
conformidad** y manifiestan que sus datos personales son
los siguientes: Presidente: Pablo José Mazzucchelli,
argentino, casado, empresario, nacido el 07/09/1963,
Documento Nacional de Identidad 16.844.154, CUIT 20-
16844154-2, con domicilio real en Eduardo Costa 2700 de
la localidad de Martínez partido de San Isidro provincia
de Buenos Aires y Director Suplente: Félix Chapur,
argentino, divorciado, químico, nacido el 12/01/1962,
Documento Nacional de Identidad 14.526.004, CUIT 20-
14526004-4, con domicilio real en Patricias Argentinas
4597 de la localidad de Garín partido de Escobar
provincia de Buenos Aires. Todos los Directores
designados constituyen domicilio especial en Presidente
Roque Sáenz Peña 720 piso 2º departamento B de la Ciudad

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



1 Autónoma de Buenos Aires. Los Sres. Pablo José
2 Mazzucchelli y Félix Chapur declaran bajo juramento que:
3 a) NO se encuentran incluidos en los alcances de la
4 Resolución UIF N° 11/2011 y sus modificatorias, cuyo
5 texto han leído, como persona expuesta políticamente.
6 Además asumen el compromiso de informar cualquier
7 modificación que se produzca a este respecto, dentro de
8 los 30 (treinta) días de ocurrida mediante la
9 presentación de una nueva declaración jurada. y, b) no
10 figuran en las listas de terroristas y organizaciones
11 terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las
12 Naciones Unidas, conforme lo establecido en el inciso 8
13 del Artículo 510 de las Resol. IGJ N° 7/15. No habiendo
14 más asuntos que considerar, se levanta la sesión ...
15 firmando las personas designadas de conformidad. Siguen
16 las firmas." **"Asamblea General del Ordinaria Unánime del**
17 **3 de enero de 2020** Número de Orden Fecha Año 2020 Día
18 Mes. Accionista (Apellido y nombre completo) (Documento
19 de Identidad) (Domicilio). Representante (Apellido y
20 nombre completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).
21 Cantidad de Acciones o Certificados. Números de los
22 Títulos, Acciones o Certificados. Capital \$. Cantidad de
23 Votos. Firmas. 1 27 12. Mazzucchelli, Pablo José DNI
24 16.844.154 Eduardo Costa 2700 Martinez. Por si. 72 720
25 72 Hay una firma. 2 27 12. Zambianchi, Alfredo Antonio



A 083952292

DNI 10.328.379 Del Pardo 1371 Ituzaingo. Por si. 780 26
7800 780. Hay una firma. 3 27 12. Zambianchi, Alejandro 27
Bruno DNI 27.284.970 Av. Libertador 1717 Vte Lopez. Por 28
si. 348 3480 348. Hay una firma. En Buenos Aires a los 3 29
dias del mes de enero de 2020 siendo las 10 hs se cierra 30
el presente Depósito de Acciones y Registro de 31
Asistencia a Asamblea con la presencia de tres 32
accionistas quienes actuan por si, que comunicaron su 33
asistencia a la asamblea, depositaron sus acciones y 34
representan la totalidad del capital social de \$12.000 35
dividido en 1200 acciones ordinarias nominativas no 36
endosables de \$10 cada una, totalizando 1200 votos. 37
Sigue una firma" Son tambien copia fiel doy fe. En la 38
forma expuesta deja el compareciente en el carácter 39
invocado protocolizadas las actas precedentemente 40
transcriptas agregando: a) Que solicita se le expida 41
primera copia de la presente para su inscripción en el 42
Registro Público de Comercio de esta Ciudad y demás 43
fines y b) Que autoriza y confiere poder especial a 44
favor de Ernesto José Tissone, Julio Ignacio Quiroga, 45
Pablo María Girado, Gustavo Horacio Pinasco, Juan Pablo 46
Lazarus del Castillo, Pablo Strada, Carlos Alberto 47
Vadell, Melina Luciana Bazzo y Aldana Ferrari, para que 48
actuando en forma conjunta, separada, alternada o 49
indistinta, realicen las gestiones que fueren menester 50



383

Trescientos ochenta y tres



1 para obtener la conformidad de la autoridad de control e
2 inscripción de la presente en el Registro Público de
3 Comercio firmando los escritos y escrituras que a tales
4 fines sean necesarias pudiendo además efectuar las
5 respectivas publicaciones en el Boletín Oficial. **EL**
6 **AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA:** a) Que el libro de Actas de
7 Directorio y de Asambleas número 1 y el de Registro de
8 Asistencia número 1, que se han tenido a la vista para
9 este acto han sido rubricados en el Registro Público de
10 Comercio de esta Ciudad el 5 de enero de 2006 bajo los
11 números 1308-06 y 1303-06. y b) Que las actas
12 transcriptas obran labradas: la de Directorio al folio
13 91, la de Asamblea al folio 92 y el Registro de
14 Asistencia al folio 29 de sus respectivos libros. Leída
15 y ratificada firma ante mi doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí
[Handwritten signature]

ERNESTO J. TISSONI
M. 4386
ESCRIBANO



A 083952293

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



CONCUERDA
LEY 404



C 001862766



1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 379 del año 2020
 2 del registro notarial N° 15 de esta Ciudad, autorizada por
 3 el Escribano Ernesto José Tissone
 4 PARA LA SOCIEDAD
 5
 6 en mi carácter de Titular de dicho registro expido
 7 PRIMERA COPIA en cinco
 8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 20 días
 9 del mes de Enero de 2020

12 
 14 ERNESTO J. TISSONE
 M. 5326
 ESCRIBANO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



IF-2024-70906817-APN-DNC#MT
IF-2023-32992807-APN-DGD#MT



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1720467 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
RESEARCH AG

(antes):

Número de Trámite: 9129272

C.Trám. Descripción

00203 DESIGNACION DIRECTORIO

Escritura/s 73

y/o instrumentos privados:



Inscrito en este Registro bajo el numero: 2415
del libro: 99 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Febrero de 2020




JAVIER PABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRO DE
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Copia certificado en el sello de
Actuación Notarial N° 7020187356
Bs As. 7-4-2025



[Handwritten signature]
aus



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 020592566



Buenos Aires, 07 de febrero de 2020

En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial N° 15 de C.A.B.A.

GERTIFICO que la reproducción anexa, expedida en siete

hojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

aus
Circular stamp: COLEGIO DE ESCRIBANOS BUENOS AIRES



LEGALIZACION
LEY 404



L 015400343



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JUAN PABLO LAZARUS DEL CASTILLO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **200210044255/4** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **lunes 10 de febrero de 2020**



[Signature]
ESCRIBANA MARISOL CINTIA ALONSO
COLEGIO DE ESCRIBANOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-32992807-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-32990763- -APN-DGD#MT - Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.27 09:32:00 -03:00

Emiliano Mosto
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2024-70906817-APN-DNC#MT

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.27 09:32:02 -03:00
Página 47 de 47



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-70906817-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Julio de 2024

Referencia: Dispo 1211-24 Acu 441/442/443-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.05 16:05:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.05 16:05:47 -03:00